



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1488

"Por el cual se realiza cesión de un permiso de vertimientos"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que el señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.655 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de AUTOMARKET LIMITED, con N. I. T. 830020767-7, mediante radicado número 2008ER6971 del 18 de febrero de 2008, solicitó cesión del permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución número 1368 del 18 de julio de 2006, por el término de cinco años, al señor ARTURO LONDOÑO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.806 de Bogotá.

Para efectos el solicitante allegó, la siguiente documentación:

1. Documento por medio del cual el señor ARTURO LONDOÑO GÓMEZ, cede el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución número 1368 del 18 de julio de 2006, al señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.655 de Usaquén, y representante legal de la Sociedad AUTOMARKET LIMITED, identificada con N. I. T. 830020767-7.
2. Solicitud del señor ARTURO LONDOÑO GÓMEZ, para que a partir de la cesión se tenga como titular del permiso de vertimientos otorgado a él, a la Sociedad AUTOMARKET LIMITED.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad AUTOMARKET LIMITED.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 1488

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Las decisiones tomadas en esta providencia, tienen el siguiente soporte legal:

- El Artículo 80 de la Constitución Política, determina que " El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".
 - Atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, concesión, permiso y por asociación.
 - El Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, en el Distrito Capital, la Entidad ambiental competente para otorgar el permiso solicitado es de conformidad a jurisdicción, la Secretaría Distrital de Ambiente.
- ✓ De conformidad con lo expuesto, existe viabilidad jurídica, para la cesión del permiso de vertimientos otorgado al señor ARTURO LONDOÑO GÓMEZ, mediante la Resolución número 1368 del 18 de julio de 2006, y con una vigencia de cinco años, a la Sociedad AUTOMARKET LIMITED, con representación legal del señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Igualmente, en el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1488

de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables ...".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, se tiene que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, determina la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan o modifican los permisos y / o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer la cesión del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución número 1368 del 18 de julio de 2006, realizada por el señor ARTURO LONDOÑO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.806 de Bogotá, a la Sociedad AUTOMARKET LIMITED, con N. I. T. 830020767-7, con representación legal del señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con la cédula número 80.412.655 de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer a la Sociedad AUTOMARKET LIMITED, con N. I. T. 830020767 - 7, con representación legal del señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número número 80.412.655 de Usaquén, como titular del permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución número 1368 del 18 de julio de 2006, para el establecimiento de comercio denominado ESSO LOS ANDES,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1488

ubicado en la Carrera 80 No. 58 L – 15 Sur, Localidad de Bosa, en los mismos términos y vigencia para los cual se otorgó el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor SANTIAGO MARTÍNEZ PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.655 de Usaquén, en calidad de representante legal de la Sociedad AUTOMARKET LIMITED, N. I. T. 830020767-7, o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 36 – 45, Conmutador 3208600.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal Arévalo 
Con copia al expediente DM – 05 – 1998 – 144